

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 126



jueves, 5 de julio de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-126

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización para corta de árboles en río Trueba en el término municipal de Bárcena de Pienza - Merindad de Montija (Burgos)

5

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de reforma de centro de transformación y nueva línea de baja tensión para suministro a parque de cuerdas en Pedrosa de Valdeporres (Burgos). Expte.: ATLI/29.018

6

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

Propuesta de resolución de las convocatorias de subvenciones para el año 2018

9

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número trece para el ejercicio de 2018

18



sumario

AYUNTAMIENTO DE BAÑUELOS DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 19

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número cuatro para el ejercicio de 2017 20

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Concejalía de la Mujer

Bases de la convocatoria municipal de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de promoción de la mujer, ejercicio 2018 21

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para vivienda de uso turístico 34

Solicitud de licencia ambiental para bar restaurante 35

Solicitud de licencia ambiental para vivienda de uso turístico 36

AYUNTAMIENTO DE CALERUEGA

Cuenta general del ejercicio de 2017 37

AYUNTAMIENTO DE CARRIAS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 38

AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO DEL MONTE

Licitación del arrendamiento de local destinado a bar sito en edificio del Ayuntamiento en Plaza Mayor, 26 39

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 41

AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA

Aprobación inicial de la memoria de obra de pavimentación de calles 43

Aprobación inicial del proyecto de urbanización parque infantil y pavimentación de accesos 44

Aprobación inicial del reglamento de control interno simplificado 45

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO

Delegación de las funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular 46



sumario

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por servicio de recogida de basuras 47

AYUNTAMIENTO DE SARGENTES DE LA LORA

Cuenta general del ejercicio de 2017 48

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2018 49

AYUNTAMIENTO DE TORREGALINDO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018 50

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de distancia de plantaciones 51

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua potable a domicilio 52

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del uso y aprovechamiento agrícola del monte El Carrascal 53

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA

Cuenta general del ejercicio de 2017 54

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 55

JUNTA VECINAL DE FRESNEDO

Cuenta general del ejercicio de 2016 57

Cuenta general del ejercicio de 2017 58

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 59

JUNTA VECINAL DE REBOLLEDO DE LA TORRE

Cuenta general del ejercicio de 2017 60

JUNTA VECINAL DE TERMINÓN

Cuenta general del ejercicio de 2017 61

JUNTA VECINAL DE VILLELA

Cuenta general del ejercicio de 2017 62



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

Ejecutoria 21/2018

63

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE ARANDILLA

Aprobación definitiva de los padrones generales de usuarios y fincas correspondientes a la campaña 2018

64



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2017-OC-515.

Nicolás Ruiz Marañón ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Nicolás Ruiz Marañón.

Objeto: Corta de árboles en 0,06 ha con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Trueba.

Paraje: El Presón y La Riguera, polígono 4, parcelas 9.025 y 315.

Municipio: Bárcena de Pienza - Merindad de Montija (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 3 de mayo de 2018.

El Comisario de Aguas,
René Gómez López de Munain



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía

Expte.: ATLI/29.018

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de reforma de centro de transformación y nueva línea de baja tensión para suministro a parque de cuerdas en Pedrosa de Valdeporres (Burgos).

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución, S.A.U. solicitó con fecha 20 de abril de 2018 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones citadas.

Por parte del Servicio Territorial de Economía de Burgos se remitió copia del proyecto al Ayuntamiento de Pedrosa de Valdeporres, reiterando con fecha 18 de mayo de 2018.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Economía, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2018, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.



Este Servicio Territorial de Economía, a propuesta de la Técnico del Servicio Territorial resuelve:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV «Santelices» de subestación transformadora «Villarcayo» con origen en apoyo existente n.º 535 y final en nuevo centro de transformación de 15 m de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV 3 (1x50) Al.

– Nuevo centro de transformación intemperie compacto (CTIC) en sustitución del actual «Chalets Pedrosa» que albergará un transformador de 250 kVA B2 y un cuadro de BT de tres salidas.

– Dos salidas de BT en subterráneo a conectar con las actuales, con origen en el nuevo CT y final en apoyo existente n.º 535, de 14 m de longitud, conductor XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x150 + 1x95 Al.

– Una salida de BT en subterráneo para suministro al parque de cuerdas, con origen en el nuevo CT y final en nuevo armario de medida, de 220 m de longitud, conductor XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x240 + 1x150 Al.

– Desmontaje de un transformador de 50 kVA sobre el apoyo existente n.º 535.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 11 de junio de 2018.

El Jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

La Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2018, previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

17.2. – Propuesta de resolución de las convocatorias de subvenciones para el año 2018:

– Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, para la adquisición de material deportivo para el equipamiento de instalaciones deportivas municipales o espacios públicos durante el año 2018.

– Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, para la adquisición de material deportivo fungible para el desarrollo de juegos escolares durante el año 2018.

– Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, para la realización de actividades deportivas durante el año 2018.

– Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, para la realización de actividades juveniles durante el año 2018.

– Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, para la contratación de monitores y entrenadores deportivos durante el curso escolar 2017/2018.

Dada lectura por el Sr. Director Técnico a la propuesta formulada por el Sr. Presidente, informa que en el expediente constan los preceptivos informes favorables jurídico de Secretaría, económico y de fiscalización de Intervención.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno, a la vista de lo informado y del expediente tramitado, a propuesta de su Presidente, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. – Aprobar las ayudas que a continuación se relacionan a favor de las siguientes Entidades Locales para la adquisición de material deportivo para el equipamiento de instalaciones deportivas municipales o espacios públicos durante el año 2018:

Nº	ENTIDAD		CIF	Material no subvencionado	Presupuesto a justificar	€ SUBVENCIÓN	Total puntos
1	Ayto	Arcos de la Llana	P-0902300-C		5.159,44	2.579,72	12
2	Ayto	Arija	P-0902600-F	Banderines y portes	3.491,53	1.745,76	5
3	Ayto	Arlanzón	P-0902700-D		1.050,00	525,00	8



Nº	ENTIDAD	CIF	Material no subvencionado	Presupuesto a justificar	€ SUBVENCIÓN	Total puntos
4	Ayto Arroyal de Vivar	P-0902900-J		866,36	433,00	5
5	Ayto Barbadillo de Herreros	P-0903800-A		2.709,50	1.354,75	5
6	Ayto Berlangas de Roa	P-0905300-J		1.830,00	915,00	8
7	Ayto Briviesca	P-0905800-I		594,43	297,21	17
8	Ayto Canicosa de la Sierra	P-0907000-D		348,96	174,48	8
9	Ayto Carazo	P-0907300-H		2.709,50	1.354,75	5
10	Ayto Cardeñadizo	P-0907600-A		3.920,45	1.960,23	11
11	Ayto Cardeñajimeno	P-0907700-I		7.088,00	3.544,00	10
12	Ayto Castrillo de la Reina	P-0908700-H	Marcador	173,03	86,51	6
13	Ayto Ciruelos de Cervera	P-0910800-B		326,70	193,35	5
14	Ayto Covarrubias	P-0911600-E	Portes	1.223,31	611,65	8
15	Ayto Espinosa de los Monteros	P-0912700-B		2.963,68	1.481,84	7
16	Ayto Fresnillo de las Dueñas	P-0913400-H		1.641,97	821,00	7
17	Ayto Fuentecen	P-0913900-G		2.319,34	1.159,67	5
18	Ayto Fuentenebro	P-0914300-I		1.532,71	766,35	4
19	Ayto Fuentespina	P-0914400G		17.324,30	8.662,15	10
20	Ayto Hontoria del Pinar	P-0916600-J		396,88	198,44	13
21	Ayto Huerta de Rey	P-0917700-G		2.349,00	1.174,80	9
22	Ayto La Sequera de Haza	P-0937700-C		870,55	435,27	5
23	Ayto Lerma	P-0919700-E		1.179,17	589,58	17
24	JV Mambrilla de Castrejon	P-0920300-A	Portes	888,19	444,09	6
25	Ayto Medina de Pomar	P-0921400-H		3.961,14	1.980,57	14
26	Ayto Melgar de Fernamental	P-0921600-C		3.781,25	1.935,62	15
27	Ayto Milagros	P-0922300-I		1.099,00	549,50	11
28	Ayto Monasterio de Rodilla	P-0922900-F		6.987,00	3.493,50	9
29	Ayto Palacios de la Sierra	P-0925400-D		2.606,34	1.303,17	9
30	Ayto Peral de Arlanza	P-0927000-J	Portes	6.302,89	3.151,44	4
31	Ayto Pradoluengo	P-0928200-E	Palas, pelotas, balones, compresor, agujas inflar	1.592,40	796,20	13
32	Ayto Quintana de los Prados	P-0900219-G		2.350,43	1.175,20	4
33	Ayto Quintana del Pidio	P-0928900-J		430,00	215,00	4
34	Ayto Quintanar de la Sierra	P-0929800-A		855,47	427,73	15
35	Ayto Quintanilla Vivar	P-0931100-B		3.210,15	1.605,00	8
36	Ayto Rabanera del Pinar	P-0931200-J	Marcador	878,46	439,23	6
37	Ayto Revillarruz	P-0932600-J		1.777,39	888,69	4
38	Ayto Roa de Duero	P-0933200-H		2.882,59	1.441,30	16
39	Ayto Rubena	P-0933700-G		703,00	351,50	8
40	Ayto Salas de Bureba	P-0934000-A		1.792,01	1.433,61	6
41	Ayto Salas de los Infantes	P-0934100-I		5.750,06	2.875,03	18
42	Ayto San Juan del Monte	P-0934800-D	Portes	281,20	140,60	4
43	Ayto Santa Cruz de la Salceda	P-0935600-G		1.496,77	748,38	4
44	Ayto Santa María del Invierno	P-0936200-E		3.182,30	1.591,15	5
45	Ayto Susinos del Páramo	P-0938600-D		2.135,00	1.067,50	6
46	Ayto Vadocondes	P-0941200-H	Materiales de juegos	961,54	480,76	9
47	Ayto Valle de Mena	P-0942200-G		341,22	170,61	13
48	Ayto Valle de Tobalina	P-0942400-C	Balón voleibol, pelota erizo	3.310,50	1.655,25	9
49	Ayto Valle de Valdebezana	P-0942500-J		1.288,69	644,34	5
50	Ayto Valles de Palenzuela	P-0943000-J		3.212,55	1.606,27	4
51	Ayto Villadiego	P-0943900-A		7.077,46	3.558,73	17



Nº	ENTIDAD		CIF	Material no subvencionado	Presupuesto a justificar	€ SUBVENCIÓN	Total puntos
52	Ayto	Villagonzalo Pedernales	P-0944700-D	Bancos	808,37	404,18	16
53	Ayto	Villaldemiro	P-0945500-G		555,50	277,75	4
54	Ayto	Villanueva de Argaño	P-0946400-I	Portes	1.560,90	780,45	4
55	Ayto	Villarcayo	P-0947300-J		15.650,79	7.825,40	18
56	Ayto	Villariego	P-0947400-H	Raqueta y volantes bádminton	321,96	160,98	11
57	JV	Villarmero	P-0947600-C		2.533,74	1.266,00	7
						77.949,24	

Segundo. – Desestimar las subvenciones solicitadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

a) Del Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo al haber sido presentada de forma extemporánea (Base 5.ª de la convocatoria).

b) De los Ayuntamientos que a continuación se detallan, teniendo en cuenta lo estipulado en la Base 1.5 de la convocatoria, y 10.ª de las Bases Generales de las convocatorias públicas de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, no obtienen la condición de beneficiarias al no haber justificado la subvención concedida en la pasada anualidad.

N.º	ENTIDAD		CIF
1	Ayto	Alfoz de Quintanadueñas	P-0929000-H
2	Ayto	Bugedo	P-0905900-G
3	Ayto	Quintanaortuño	P-0929600-E
4	Ayto	Villahoz	P-0945000-H
5	Ayto	Villasur de Herreros	P-0948000-E

c) De los Ayuntamientos que a continuación se detallan, teniendo en cuenta lo señalado en la Base 6.3 de la convocatoria, que establece que la puntuación mínima de la solicitud para obtener la ayuda es 4 puntos, no obtienen la condición de beneficiarias al no alcanzar dicho número de puntos.

N.º	ENTIDAD		CIF	TOTAL PUNTOS
1	JV	Cañizar de Amaya	P-0900023-C	2
2	Ayto	Fresno de Rodilla	P-0913600-C	2
3	JV	Lodoso	P-0900783-B	2
4	Ayto	Olmedillo de Roa	P-0924100-A	2
5	Ayto	Palacios de Benaver	P-0925300-F	2
6	JV	Pradanos del Tozo	P-0900555-D	1
7	Ayto	San Mames	P-0934900-B	3
8	JV	San Pedro Samuel	P-0935200-F	3



N.º	ENTIDAD		CIF	TOTAL PUNTOS
9	Ayto	Santa Inés	P-0935900-A	3
10	JV	Santelices	P-0900172-H	2
11	Ayto	Torrecilla del Monte	P-0939800-I	3
12	JV	Villaverde Peñahorada	P-0900681-H	2

d) De los Ayuntamientos que a continuación se detallan, teniendo en cuenta lo señalado en la Base de la convocatoria 1.4.e), no obtienen la condición de beneficiarias al solicitar un material no especificado en las bases, y el mismo, resultar «mobiliario» y no material deportivo subvencionable.

N.º	ENTIDAD		CIF
1	Ayto	Belorado	P-0905000-F
2	Ayto	Pedrosa de Río Ubel	P-0926700-F
3	Ayto	Sotillo de la Ribera	P-0938100-E
4	Ayto	Torresandino	P-0940200-I

e) La solicitud del Ayuntamiento de Caleruega, no obtiene la condición de beneficiaria al no aportar la documentación requerida y señalada en la Base 4.ª específica de la convocatoria.

Tercero. – Satisfacer las cantidades a que se refieren el punto anterior con cargo a la aplicación 3413/462.00 del presupuesto de este «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud», en la cual existe crédito para esta finalidad según el informe de Intervención de fecha 2 de febrero de 2018.

Cuarto. – Aprobar las ayudas que a continuación se relacionan a favor de las siguientes Entidades Locales para la adquisición de material deportivo fungible para el desarrollo de juegos escolares durante 2018:

N.º	Ayto.	Localidad	NIF	€ Subvención	Cantidad a justificar	Puntos
1	Ayto	Belorado	P-0905000-F	335,27	670,54	10,25
2	Ayto	Briviesca	P-0905800-I	127,14	254,29	11,25
3	Ayto	Canicosa de la Sierra	P-0907000-D	147,00	387,10	3,50
4	Ayto	Castrillo de la Vega	P-0908800-F	179,00	1.002,79	4,25
5	Ayto	Castrojeriz	P-0909400-D	200,00	613,37	4,75
6	Ayto	Espinosa de los Monteros	P-0912700-B	284,00	1.158,68	6,75
7	Ayto	Lerma	P-0919700-E	444,27	888,54	10,75
8	Ayto	Melgar de Fernamental	P-0921600-C	347,00	811,96	8,25
9	Ayto	Milagros	P-0922300-I	149,85	299,70	4,50
10	Ayto	Palacios de la Sierra	P-0925400-D	154,83	309,66	6,25
11	Ayto	Quintanar de la Sierra	P-0929800-A	332,88	665,77	9,00
12	Ayto	Roa de Duero	P-0933200-H	442,00	1.266,99	10,50
13	Ayto	Salas de los Infantes	P-0934100-I	474,00	1.196,98	11,25



N.º	Ayto.	Localidad	NIF	€ Subvención	Cantidad a justificar	Puntos
14	Ayto.	Valle de Mena	P-0942200-G	129,78	259,56	10,75
15	Ayto.	Villadiego	P-0943900-A	411,06	822,13	10,75
16	Ayto.	Villagonzalo Pedernales	P-0944700-D	155,74	311,48	7,50
17	Ayto.	Villarcayo	P-0947300-J	505,00	1.210,15	12,00
18	Ayto.	Vilviestre del Pinar	P-0943700-E	179,00	424,71	4,25
TOTAL				4.997,82		

Quinto. – Desestimar las subvenciones presentadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

– La solicitud del Ayuntamiento de Fuentespina, al solicitar materiales que no son los estipulados en la Base 1.3 de la convocatoria objeto de subvención.

– La solicitud del Ayuntamiento de Sasamón, al no aportar la documentación requerida tras evacuar el trámite de subsanación legalmente previsto.

Sexto. – Satisfacer las cantidades a que se refieren el punto anterior con cargo a la aplicación 3413/462.00 del presupuesto de este «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud», en la cual existe crédito para esta finalidad según el informe de Intervención de fecha 2 de febrero de 2018.

Séptimo. – Aprobar las ayudas que a continuación se relacionan a favor de las siguientes Entidades Locales para la realización de actividades deportivas durante 2018:

N.º	ENTIDAD LOCAL	CIF	PRESUPUESTO	PUNTOS	SUBVENCION
1	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	P0929000H	1.280,00	14	640,00
2	ARCOS DE LA LLANA	P0902300C	9.000,00	11	1.546,60
3	ARENILLAS DE RIO PISUERGA	P0902400A	1.500,00	6	750,00
4	ARROYAL DE VIVAR	P0902900J	6.397,00	5	703,00
5	ATAPUERCA	P0903000H	1.000,00	5	500,00
6	BELORADO	P0905000F	5.745,00	14	1.968,40
7	BRIVIESCA	P0905800I	5.487,00	17,25	2.425,35
8	CALERUEGA	P0906600B	4.600,00	8	1.124,80
9	CANICOSA DE LA SIERRA	P0907000D	2.050,00	10	1.025,00
10	CARDEÑAJIMENO	P0907700I	26.444,00	12	1.687,20
11	CASTRILLO DE LA REINA	P0908700H	1.100,00	5	550,00
12	CASTRILLO DEL VAL	P0908900D	3.000,00	8	1.124,80
13	CASTROJERIZ	P0909400D	3.000,00	8	1.124,80
14	COGOLLOS	P0911100F	680,00	9	340,00
15	COVARRUBIAS	P0911600E	16.600,00	7	984,20
16	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	P0912700B	3.100,00	11	1.550,00
17	FUENTESPINA	P0914400G	4.400,00	9	1.265,40
18	HONTANGAS	P0916300G	2.400,00	5	703,00
19	HONTORIA DEL PINAR	P0916600J	3.851,00	11	1.546,60
20	HUERTA DE REY	P0917700G	4.500,00	10	1.406,00
21	IBEAS DE JUARROS	P0918000A	5.955,00	12	1.687,20
22	LA PUEBLA DE ARGANZON	P0928400A	1.650,00	6	825,00
23	LAS MACHORRAS	P0900396C	550,00	5	275,00
24	LERMA	P0919700E	10.311,41	17	2.390,20



N.º	ENTIDAD LOCAL	CIF	PRESUPUESTO	PUNTOS	SUBVENCION
25	MEDINA DE POMAR	P0921400H	4.900,00	20	2.450,00
26	MELGAR DE FERNAMENTAL	P0921600C	5.200,00	15	2.109,00
27	MERINDAD DE MONTIJA	P0921900G	2.000,00	9	1.000,00
28	MERINDAD DE RIO UBIERNA	P0950800C	10.300,00	10	1.406,00
29	MERINDAD DE VALDEPORRES	P0922100C	770,23	9	385,12
30	NEILA	P0923800G	2.080,00	7	984,20
31	OLMILLOS DE SASAMON	P0900068H	900,00	5	450,00
32	PADILLA DE ABAJO	P0925000B	600,00	5	300,00
33	PALACIOS DE LA SIERRA	P0925400D	4.950,00	10	1.406,00
34	PEÑARANDA DE DUERO	P0926900B	1.750,00	7	875,00
35	PRADOLUENGO	P0928200E	3.900,00	10	1.406,00
36	QUINTANAR DE LA SIERRA	P0929800A	1.700,00	12	850,00
37	QUINTANILLA VIVAR	P0931100B	1.682,00	9	841,00
38	RABANERA DEL PINAR	P0931200J	1.700,00	8	850,00
39	RABE DE LAS CALZADAS	P0931400F	650,00	5	325,00
40	REGUMIEL DE LA SIERRA	P0931900E	2.250,00	10	1.125,00
41	ROA DE DUERO	P0933200H	15.200,00	15	2.109,00
42	SALAS DE LOS INFANTES	P0934100I	18.640,04	18	2.530,80
43	SANTO DOMINGO DE SILOS	P0937000H	2.500,00	5	703,00
44	TARDAJOS	P0938900H	1.500,00	13	750,00
45	TORRESANDINO	P0940200I	2.787,68	7	984,20
46	VALLE DE MENA	P0942200G	16.750,00	17	2.390,20
47	VALLE DE SANTIBAÑEZ	P0900732I	2.900,00	8	1.124,80
48	VALLE DE TOBALINA	P0942400C	4.700,00	12	1.687,20
49	VALLE DE VALDEBEZANA	P0942500J	3.513,80	7	984,20
50	VALLE DE VALDELUCIO	P0942700F	3.500,00	7	984,20
51	VILLADIEGO	P0943900A	5.415,00	16	2.249,60
52	VILLAGONZALO PEDERNALES	P0944700D	14.394,65	14	1.968,40
53	VILLALBILLA DE BURGOS	P0945200D	690,00	12	345,00
54	VILLARCAYO	P0947300J	21.000,00	20	2.812,00
55	VILLARMERO	P0947600C	2.152,00	8	1.076,00
56	VILVIESTRE DEL PINAR	P0943700E	3.380,00	11	1.546,60
57	PINILLA DE LOS BARRUECOS	P0927600G	2.500,00	6	843,60
					69.993,67

Octavo. – Desestimar las subvenciones solicitadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

– De los Ayuntamientos de Arija, Castrillo de Murcia, La Gallega, La Vid y Barrios y Villandiego no obtienen la condición de beneficiarios al no alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos para obtener la ayuda de conformidad con lo señalado en la Base 6.3 específica de la convocatoria.

Noveno. – Satisfacer las cantidades a que se refieren el punto primero con cargo a la aplicación 3413/462.00 del presupuesto de este «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud», en la cual existe crédito para esta finalidad según el informe de Intervención de fecha 2 de febrero de 2018.

Décimo. – Aprobar las ayudas que a continuación se relacionan a favor de las siguientes Entidades Locales para la realización de actividades juveniles durante el año 2018:



N.º	ENTIDAD LOCAL	CIF	PRESUPUESTO	PUNTOS	SUBVENCIÓN
1	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	P0929000H	1.280,00	9	640,00
2	BELORADO	P0905000F	2.300,00	11	1.150,00
3	BRIVIESCA	P0905800I	3.200,00	13	1.600,00
4	BUNIEL	P0906000E	828,30	8	414,15
5	CALERUEGA	P0906600B	4.500,00	6	895,56
6	CANICOSA DE LA SIERRA	P0907000D	1.650,00	4	597,04
7	CARDEÑADIJO	P0907600A	13.854,50	9	1.343,34
8	CARDEÑAJIMENO	P0907700I	11.880,00	9	1.343,34
9	COVARRUBIAS	P0911600E	1.000,00	6	500,00
10	ESPINOSA DE CERVERA	P0912500F	1.000,00	4	500,00
11	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	P0912700B	5.850,00	9	1.343,34
12	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	P0913400H	2.800,00	5	746,30
13	FUENTESPINA	P0914400G	2.560,00	7	1.044,82
14	GUMIEL DE IZAN	P0915400F	3.500,00	7	1.044,82
15	HONTORIA DEL PINAR	P0916600J	1.050,00	6	525,00
16	HUERTA DE REY	P0917700G	3.000,00	6	895,56
17	IBEAS DE JUARROS	P0918000A	400,00	10	200,00
18	LA HORRA	P0917100J	1.450,00	4	597,04
19	LA PUEBLA DE ARGANZON	P0928400A	1.752,48	7	876,24
20	LERMA	P0919700E	6.209,41	11	1.641,86
21	MADRIGALEJO DEL MONTE	P0920100E	2.000,00	5	746,30
22	MAMOLAR	P0920500F	650,00	4	325,00
23	MEDINA DE POMAR	P0921400H	3.499,00	12	1.749,50
24	MELGAR DE FERNAMENTAL	P0921600C	2.600,00	8	1.194,08
25	MERINDAD DE MONTIJA	P0921900G	3.900,00	9	1.343,34
26	MERINDAD DE RIO UBIERNA	P0950800C	3.820,00	8	1.194,08
27	PADILLA DE ABAJO	P0925000B	200,00	4	100,00
28	PEÑARANDA DE DUERO	P0926900B	1.700,00	7	850,00
29	PINEDA TRASMONTE	P0927500I	1.150,00	4	575,00
30	PRADOLUENGO	P0928200E	2.000,00	7	1.000,00
31	QUINTANAR DE LA SIERRA	P0929800A	2.500,00	8	1.194,08
32	ROA DE DUERO	P0933200H	500,00	8	250,00
33	SALAS DE LOS INFANTES	P0934100I	1.320,00	8	660,00
34	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	P0935600G	2.050,00	4	597,04
35	SOTILLO DE LA RIBERA	P0938100E	1.700,00	6	850,00
36	SOTRESGUDO	P0938500F	3.000,00	4	597,04
37	TARDAJOS	P0938900H	550,00	7	275,00
38	TORRESANDINO	P0940200I	2.269,40	6	895,56
39	VADOCONDES	P0941200H	955,90	4	477,95
40	VALLE DE MENA	P0942200G	8.000,00	10	1.492,60
41	VALLE DE TOBALINA	P0942400C	8.500,00	9	1.343,34
42	VILLADIEGO	P0943900A	3.600,00	8	1.194,08
43	VILLAGONZALO PEDERNALES	P0944700D	2.810,34	10	1.405,17
44	VILLARCAYO	P0947300J	23.086,24	12	1.791,12
					39.998,69

Undécimo. – Desestimar las subvenciones solicitadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

– De los Ayuntamientos de Sargentos de la Lora y del Valle de Valdebezana al no haber justificado la subvención correspondiente a la convocatoria precedente teniendo en cuenta lo señalado en la Base específica 1.6 de la convocatoria, y 10.^a de las Bases



Generales de las convocatorias públicas de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

– De los Ayuntamientos de Castrillo de Murcia, Las Machorras, Neila, Rabé de las Calzadas, Royuela de Río Franco, Valdeande, Villafruela, Villandiego y de Villasur de Herreros no obtienen la condición de beneficiarios al no alcanzar la puntuación mínima de 4 puntos para obtener la ayuda de conformidad con lo señalado en la Base 6.3 específica de la convocatoria.

– De los Ayuntamientos de Arenillas de Riopisuerga, Campillo de Aranda, Castrillo de la Reina, La Vid y Barrios, Monasterio de la Sierra, Pinilla de los Barruecos, Rabanera del Pinar, Santo Domingo de Silos, Torregalindo, Villasandino, Vilviestre del Pinar y de Yudego, no obtienen la condición de beneficiarios al solicitar actividades que no son objeto de subvención de la presente convocatoria de conformidad con lo señalado en la Base 1.4 específica de la misma.

Duodécimo. – Satisfacer las cantidades a que se refieren el punto anterior con cargo a la aplicación 3411/462.00 del presupuesto de este «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud», en la cual existe crédito para esta finalidad según el informe de Intervención de fecha 2 de febrero de 2018.

Decimotercero. – Aprobar las ayudas que a continuación se relacionan a favor de las siguientes Entidades Locales para la contratación de monitores y entrenadores durante el año 2018:

N.º	ENTIDAD	NIF	Total de puntos	€ SUBVENCIÓN
1	Ayto Alfoz de Quintanadueñas	P-0929000-H	11,5	210,00
2	Ayto Arenillas de Río Pisuerga	P-0902400-A	6	700,00
3	Ayto Belorado	P-0905000-F	13	5.004,31
4	Ayto Briviesca	P-0905800-I	13,75	12.357,19
5	Ayto Cardeñajimeno	P-0907700-I	8,5	4.089,00
6	Ayto Castrillo de la Vega	P-0908800-F	8	1.175,00
7	Ayto Castrojeriz	P-0909400-D	8,5	2.636,00
8	Ayto Cerezo de Río Tiron	P-0910100-G	9,25	480,00
9	Ayto Cogollos	P-0911100-F	7,25	490,00
10	Ayto Medina de Pomar	P-0921400-H	13,75	4.305,00
11	Ayto Melgar de Fernamental	P-0921600-C	11,25	7.650,00
12	Ayto Milagros	P-0922300-I	7,25	1.287,25
13	Ayto Roa de Duero	P-0933200-H	13,5	13.053,15
14	Ayto Salas de los Infantes	P-0934100-I	14	11.961,24
15	Ayto Villadiego	P-0943900-A	13	4.764,64
16	Ayto Villalba de Duero	P-0945100-F	8,25	1.300,00
17	Ayto Villarcayo	P-0947300-J	14	13.536,60
			180,75	84.999,38

Decimocuarto. – Desestimar las subvenciones presentadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

a) Del Ayuntamiento del Valle de Tobalina que no obtiene la condición de beneficiaria, al haber presentado fuera de plazo la documentación que le fue señalada de la Base 4.ª de la convocatoria para posibilitar su valoración, y asimismo no alcanzar los 5 puntos mínimos necesarios para acceder a las citadas ayudas.



b) Del Ayuntamiento de Villasandino que no obtiene la condición de beneficiaria al solicitar la subvención para el desarrollo de las actividades en el curso escolar 2018/2019 y señalar como previsión que lo desarrollará en el periodo comprendido del 01/09/2018 al 30/05/2019.

c) De los Ayuntamientos de Castrillo del Val y de Villalaín que no obtienen la condición de beneficiarias al no alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos para obtener la ayuda de conformidad con lo señalado en la Base 6.3 específica de la convocatoria.

Decimoquinto. – Satisfacer las cantidades a que se refieren el punto anterior con cargo a la aplicación 3413/462.00 del presupuesto de este «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud», en la cual existe crédito para esta finalidad según el informe de Intervención de fecha 2 de febrero de 2018.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de este Instituto en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

No obstante los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, 19 de junio de 2018.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de la modificación presupuestaria número 13/2018 de suplemento de crédito, por importe de 3.679.006,64 euros sobre presupuesto del ejercicio 2018, que fue aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

La modificación presupuestaria número 13/2018, sobre presupuesto del ejercicio 2018, se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo citado anteriormente no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Aranda de Duero, a 22 de junio de 2018.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑUELOS DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba para el ejercicio de 2018 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	6.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.200,00
4.	Transferencias corrientes	3.600,00
6.	Inversiones reales	<u>33.100,00</u>
	Total presupuesto	59.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	7.750,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.150,00
4.	Transferencias corrientes	5.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	24.120,00
7.	Transferencias de capital	<u>19.380,00</u>
	Total presupuesto	59.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Bañuelos de Bureba, a 21 de junio de 2018.

El Alcalde,
Jesús María Viadas García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 25 de abril de 2018, por el que se acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2017 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante del ejercicio anterior, con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
0 / 92000 / 48006	Convenio Adeco Bureba	<u>7.800,00</u>
	Total gastos	7.800,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ALTAS EN APLICACIONES DE INGRESOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
00000 / 870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	<u>7.800,00</u>
	Total gastos	7.800,00

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En Briviesca, a 21 de junio de 2018.

El Alcalde,
Marcos Peña Varó



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Concejalía de la Mujer

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2018, ha acordado aprobar las siguientes Bases que rigen la convocatoria de concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de promoción de la mujer, ejercicio 2018.

El crédito asignado es de 41.170,00 euros, para el que existe consignación presupuestaria en la partida 08.2313.48907 del presupuesto general vigente.

En Burgos, a 20 de junio de 2018.

La Presidenta del Consejo de la Gerencia
Municipal de Servicios Sociales,
Gema Conde Martínez

* * *

BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA MUJER

BASES DE LA CONVOCATORIA DE 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone en su artículo 25.1 que «el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo»; en el artículo 25.2.e) «El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en la siguiente materia «Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social» y en el artículo 26.1.c) «Los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: En los municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público».



La Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, establece en su artículo 20 que los municipios de Castilla y León ejercerán competencias en los términos de la legislación del Estado y las Leyes de la Comunidad Autónoma, entre otras materias, en materia de promoción de la igualdad de la mujer y prevención de la marginación e inserción social.

En el Estado Español, en congruencia con la Estrategia para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2010-2015 y la Estrategia Europea 2020, se aprobó el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016.

A nivel regional, por acuerdo 35/2013, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León, se aprueba el Plan Autonómico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Castilla y León 2013-2018.

A nivel municipal, el Pleno aprobó, el 11 de noviembre de 2016, el I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres y contra la Violencia de Género (2016-2021).

Con la finalidad puesta en la consecución de los objetivos del citado Plan, se considera adecuada la participación de las asociaciones de mujeres o entidades sin ánimo de lucro que trabajen para la promoción de la igualdad de género y de la mujer.

Dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, el Área de Mujer, teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el objeto de fomentar la iniciativa de asociaciones en el ámbito de la mujer, y coadyuvar subsidiariamente, en la medida de otras Administraciones Públicas, a la financiación de entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen tareas en materia de promoción de la mujer, convoca la concesión de subvenciones para el año 2018, conforme a las siguientes bases:

1. – Objeto de la subvención.

Serán objeto de subvención las actividades que realicen las asociaciones de mujeres o entidades sin ánimo de lucro que trabajen en la promoción de la igualdad de género y de la mujer y que contemplen los objetivos siguientes:

- a) Mejorar la percepción social sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Burgos.
- b) Promover la inserción laboral de la mujer en aquellos ámbitos en los que se encuentra infrarrepresentada.
- c) Atender a los problemas específicos y colectivos de mujeres en Burgos.
- d) Promover el reparto equitativo de las responsabilidades domésticas.
- e) Incrementar la participación social y política de la mujer.
- f) Promover la sensibilización en materia de violencia hacia las mujeres.
- g) Prevenir la violencia de género y fomentar relaciones en igualdad.



Las presentes subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Serán incompatibles con cualesquiera otras que se otorguen por las diversas áreas municipales para la misma finalidad.

2. – Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de asociaciones que dispongan de sede social o delegación permanente en Burgos y su ámbito de actuación sea este municipio.

No se concederán subvenciones a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente mientras no sea justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en las correspondientes convocatorias y bases de ejecución del presupuesto municipal. Asimismo, no podrán ser beneficiarios quienes se hallen incurso en alguna de las causas de nulidad o anulabilidad.

Quedan excluidas por incompatibilidad:

– Toda entidad que tenga vigente un convenio con el Ayuntamiento de Burgos para idéntica finalidad, siendo automáticamente anulada la posibilidad de recibir una subvención ordinaria del mismo, salvo excepcionalidad debidamente justificada y previa valoración técnica municipal.

– Toda entidad que haya optado a la convocatoria ordinaria de subvenciones de otras áreas del Ayuntamiento de Burgos para idéntica finalidad.

– La incompatibilidad entre Ayuntamiento de Burgos y otras Administraciones vendrá determinada por:

- La expresa incompatibilidad especificada en las bases de otras Administraciones.
- La cuantía y carácter especial del tipo de proyecto subvencionado.

Así mismo, tampoco se concederá subvención a aquellas entidades o personas que estén incurso en cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo podrían aportarse a otras entidades públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

3. – Crédito de la convocatoria.

La cuantía asignada será la señalada en los presupuestos del Ayuntamiento de Burgos para el año 2018, siendo su importe total el de 41.170 euros.

4. – Actividades a subvencionar.

- a) Programas de educación y cultura.
- b) Programas de formación y empleo.
- c) Programas de salud.



- d) Programas de apoyo a colectivos de mujeres en especial situación de riesgo.
- e) Programas de participación de la mujer en la sociedad.
- f) Programas de sensibilización y de prevención.

En todos los programas se exigirá la inclusión de un módulo de igualdad de oportunidades, que deberá suponer un 10% del número total de horas del proyecto.

5. – Presentación de solicitudes.

Las entidades solicitantes deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación siguiente:

- a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde conforme al modelo normalizado (Anexo I).
- b) Declaración jurada de órgano competente relativa a la inscripción de la entidad solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones.
- c) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.
- d) Certificado de cuenta bancaria o modelo de ficha de identidad de terceros según modelo oficial de la Tesorería del Ayuntamiento de Burgos, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad de crédito que corresponda.
- e) Memoria técnica del programa en la que se detalle: La fundamentación, los objetivos (general y específicos), actividades, metodología, temporalización o cronograma, recursos (humanos y materiales) y sistemas de evaluación, así como una memoria de las actividades realizadas a lo largo del año por la asociación o entidad.
- f) Memoria económica en la que se detalle, por partidas el coste total del programa objeto de subvención, así como la previsión para su financiación.
- g) Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado para el mismo ejercicio a otros organismos públicos o privados, para los mismos fines que se solicita subvención municipal.
- h) Número de socias /os que componen la asociación.
- i) Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo de diez días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.



6. – *Procedimiento, valoración y resolución de las subvenciones.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes presentadas en el plazo establecido por esta convocatoria serán informadas por una Técnica del Área de la Mujer. Dicho informe será valorado por la Comisión Técnica de la Gerencia, compuesta por tres técnicos/as municipales que conformarán el órgano colegiado referido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La valoración se realizará con sujeción a los criterios establecidos en esta base. Seguidamente, el acta de la comisión y el informe técnico se elevarán al Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades para su aprobación.

Se tendrá en cuenta, a efectos de la valoración, los criterios que se definen a continuación:

– Calidad técnica del proyecto, viabilidad y coherencia de dicho programa: Fundamentación, metodología, objetivos (generales y específicos), actividades, destinatarias/os, evaluación, recursos humanos y materiales (hasta 30 puntos).

– El proyecto deberá ajustarse al objeto definido en la base primera (hasta 15 puntos).

– Se valorará la innovación del proyecto e inexistencia de programas similares en la ciudad de Burgos (hasta 15 puntos).

– La planificación, objetivos y metodología han de quedar claramente expuestos y coincidir con los fines que tiene la entidad aprobados en sus Estatutos (hasta 10 puntos).

– La trayectoria y experiencia de la entidad solicitante (hasta 10 puntos).

– Actividades de carácter continuado a lo largo del año (hasta 10 puntos).

– Colectivo al que va dirigido el proyecto: Mujeres con problemática específica (5 puntos).

– Aportación económica de la propia entidad (hasta 5 puntos):

- Hasta el 10% del coste total del proyecto: 1 punto.

- Del 10 al 25% del coste total del proyecto: 2 puntos.

- Del 25 al 35% del coste total del proyecto: 3 puntos.

- Del 35 al 50% del coste total del proyecto: 4 puntos.

- Más del 50% del coste total del proyecto: 5 puntos.

Para poder ser beneficiarios/as de subvención en la presente convocatoria, las entidades concurrentes deberán obtener un mínimo de 51 puntos.

En caso de ser presentadas varias solicitudes por una misma entidad, se tendrá en cuenta el orden de prioridad que se manifieste. Caso de no manifestarlo, se estudiará la concesión de las subvenciones, dando preferencia a la novedad del proyecto.



La subvención concedida no podrá superar el 80% del importe solicitado ni exceder de 7.000 euros.

El plazo para dictar y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de la convocatoria, transcurrido el cual se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. Contra esta desestimación presunta cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones es el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades. Contra su resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los precitados artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que se estime procedentes.

La resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Desde el Área de Mujer se determinarán las medidas pertinentes para efectuar el seguimiento de los programas subvencionados.

7. – Publicación.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal: www.aytoburgos.es

8. – Modificaciones de los programas y proyectos.

Cualquier modificación de los programas o proyectos presentados y subvencionados deberá ser previamente comunicada al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes. Todo ello, sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento, previo informe técnico municipal, para determinar el alcance de la subvención a otorgar una vez efectuada dicha modificación.

9. – Pago de la subvención.

Una vez aprobada la concesión por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, el pago de la subvención se efectuará de forma fraccionada con un pago anticipado del 70% del importe de la subvención concedida y el 30% restante una vez justificada en su totalidad e informada favorablemente por los órganos municipales competentes.

10. – Publicidad de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de dar conocimiento cuando se utilicen medios de prensa, radio y papel impreso, para la difusión de la actividad, que el Ayuntamiento colabora mediante subvención económica.



11. – Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las bases de esta convocatoria.

Se considerarán como gastos subvencionables, los realizados durante el periodo de ejecución del proyecto que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad al 31 de diciembre, así como los gastos derivados de los costes indirectos y los de evaluación del proyecto que sean necesarios realizar durante el período de justificación de la subvención, y en concreto los siguientes:

a) Los correspondientes al alquiler de equipos.

b) Los gastos de suministros correspondientes a la adquisición de material necesario para la realización de las actividades (material de librería, elaboración de carteles, trípticos, etc.).

c) Los gastos correspondientes a viajes y estancias (alojamiento y manutención). Los desplazamientos, deberán estar motivados o explicados con suficiencia, indicando en caso de presentar recibís en concepto de dieta por desplazamiento, los kilómetros realizados, la fecha o fechas de los recorridos, así como el modelo y matrícula del vehículo utilizado.

d) Los costes de funcionamiento relativos a la puesta en marcha del proyecto (gastos de transporte de material, montaje de exposiciones, etc.).

e) Los gastos indirectos asociados a la administración de la entidad solicitante. Se podrán imputar como gastos indirectos todos los gastos administrativos de la entidad solicitante derivados exclusiva y directamente de la formulación, análisis, seguimiento, control y evaluación del proyecto, tales como teléfono, correos, calefacción, luz, material de oficina, etc. Estos gastos no podrán exceder del 10% de la subvención solicitada. Asimismo, tampoco se podrá superar el 10% del importe total de la subvención finalmente concedida.

f) No es subvencionable la adquisición de material inventariable.

g) En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupera o compensa.

h) En ningún caso serán gastos subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y los gastos de procedimientos judiciales.

i) La suma de los gastos justificados e imputados a la subvención no podrá superar el 80% del coste final del programa o servicio subvencionado, debiéndose reintegrar el porcentaje superado



12. – Justificación de la subvención.

Las asociaciones o entidades que hayan obtenido subvención, deberán presentar antes del 1 de febrero de 2019, la justificación de la subvención concedida, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la presentación de la documentación siguiente:

a) Memoria técnica explicativa del programa o proyecto desarrollado que ha sido objeto de subvención municipal, y evaluación del cumplimiento de los objetivos del mismo.

b) Memoria económica, que constará de la relación de los ingresos y gastos, adjuntándose las facturas originales y copias testimoniadas intervenidas municipalmente.

Se presentará relación clasificada y numerada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, que deberá ajustarse a la tabla del Anexo II, acompañada de las facturas originales (o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa), su copia y justificante de pago, en el mismo orden y con la misma numeración que figura en la relación de gastos. Este documento se presentará en soporte papel y en hoja de cálculo Excel por vía electrónica a la siguiente dirección: cmujer@aytoburgos.es

c) Declaración jurada de la asociación por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del programa o proyecto subvencionado municipalmente.

d) Certificado de la Agencia Tributaria de exención del IVA.

e) Declaración del coste total del programa presentado.

f) La justificación económica comprenderá:

– Relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de la subvención. Deberán tener relación directa con el programa presentado.

– Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin. En caso de recibirlas, se incorporará certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para el mismo programa o proyecto, especificando los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas, con copia compulsada de las facturas en el caso de que formen parte de la financiación del proyecto subvencionado.

– Facturas o recibos originales, o copias autenticadas, acreditativas del gasto realizado correspondiente al importe de la subvención concedida y fotocopias de las mismas.

Para ello se dará cumplimiento a los requisitos técnicos exigidos en el R.D. 1496/03, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación:

- Número de factura y, en su caso serie.

- Fecha de expedición.



- Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario de la factura.

- NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.

- Descripción de las operaciones y fecha de su realización.

- Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

- Las facturas que se presenten deben estar fechadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria.

- Documentos justificativos de pagos. Deberá constar de forma fehaciente el pago efectuado. El pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria para los gastos de cuantía superior a 600 euros y para los gastos inferiores a 600 euros mediante factura con sello y firma de la empresa que la gira, indicando fecha de pago y NIF.

- Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

- Nóminas mensuales. Sólo es imputable el importe líquido del recibo de nómina. Los gastos de Seguridad Social del trabajador/a y de la empresa se deberá imputar en los documentos justificativos del abono de las cargas sociales. Y los gastos de IRPF se deberán imputar en el documento justificativo del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.

- En el caso de recibís personales, igualmente, sólo será imputable el líquido que recibe el beneficiario/a. Y los gastos de IRPF se deberán imputar en el documento justificativo del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.

- Documentos justificativos del abono de las cargas sociales (TC1 o documento que le sustituya y TC2).

- Documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF (modelo 111 y el modelo 190).

- Todos estos documentos deberán ir acompañados de los justificantes de pago por medios bancarios, con independencia de su importe.

13. – Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

14 – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio y en las bases de ejecución del presupuesto municipal, así como la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 15 de enero de 2010.

Contra la resolución del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades por la que se apruebe esta



convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15. – Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia Municipal de Servicios Sociales Juventud e Igualdad de Oportunidades, se reserva el derecho de interpretación.

* * *



ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA MUJER SOLICITUD CONVOCATORIA 2018

ENTIDAD. –

Denominación
Domicilio
Localidad C.P.
Provincia Teléfono
N.º de Registro Municipal de Asociaciones
N.º de Identificación Fiscal

REPRESENTANTE LEGAL. –

Nombre y apellidos
D.N.I.
Dirección
Localidad C.P.
Provincia Teléfono
Cargo que ocupa

PROGRAMA PRESENTADO. –

Denominación
Presupuesto total del programa
Subvención solicitada

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

En Burgos, a de de

El/la representante legal,
Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

* * *



ANEXO II
RELACIÓN DE GASTOS

(Presentar en la fase de justificación de la subvención)

Nº RELACIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA DE FACTURA	IMPORTE DE LA FACTURA	PORCENTAJE IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9...						
TOTALES						

Las Entidades, en la justificación, presentarán este documento en soporte papel y en hoja de cálculo Excel por vía electrónica a la siguiente dirección: cmujer@aytoburgos.es

(Firma y rúbrica)

Por la Asociación/Entidad

* * *



MODELO DE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA

D/D.^a con N.I.F., en representación de la asociación/entidad
firma, con C.I.F. núm., con domicilio a efectos de notificaciones en,
calle localidad C.P. provincia

DECLARA, bajo su responsabilidad que se le notifique exclusivamente vía
electrónica al siguiente correo electrónico:

Todo ello en conformidad y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 11/2007, de 22
de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En Burgos, a de de

Fdo.:



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Juan Manuel Soria García ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para vivienda de uso turístico en Burgos, calle Paloma , 37-4. (Expte. 47/2018-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 19 de junio de 2018.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Caralmeat, S.L. ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para bar restaurante en Burgos, calle La Ribera, 17, nave 6. (Expte. 48/2018-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 20 de junio de 2018.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

María Carmen Marcos de Grado ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para vivienda de uso turístico en Burgos, calle Hospital de los Ciegos, 16-4 C. (Expte. 46/2018-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 15 de junio de 2018.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CALERUEGA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2017, por un plazo de quince días naturales, durante los cuales y ocho más quienes se consideren interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Caleruega, a 22 de junio de 2018.

La Alcaldesa
Lidia Arribas Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARRIAS

*Aprobación inicial del expediente de modificación
presupuestaria número 1/2017 para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2017 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Carrias para el ejercicio de 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Carrias, a 11 de junio de 2018.

El Alcalde,
Emilio Vadillo Campomar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO DEL MONTE

Anuncio de licitación del arrendamiento de local destinado a bar sito en edificio del Ayuntamiento en Plaza Mayor, 26 de Madrigalejo del Monte

1. – *Entidad adjudicataria:*

- a) Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 42/2018.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Privado.
- b) Descripción: Arrendamiento local destinado a bar sito en planta baja edificio del Ayuntamiento en Plaza Mayor, 26 de Madrigalejo del Monte.
- c) División por lotes y número de lotes: No.
- d) Lugar de ejecución: Madrigalejo del Monte (Burgos).
- e) Plazo de ejecución: Un año.
- f) Admisión de prórroga: Sí (anualmente hasta 3 años adicionales).

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios. Los definidos en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta licitación.

4. – *Canon mínimo a pagar por el licitador:*

Importe: 100,00 euros mensuales (mejorable al alza).

5. – *Garantías exigidas:*

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: Tres mensualidades de renta.

6. – *Requisitos específicos:*

- a) Los criterios de solvencia vienen definidos en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

7. – *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte (Secretaría General), lunes y jueves de 9:00 a 15:00 horas.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, 26.



- c) Localidad y código postal: Madrigalejo del Monte (Burgos), 09390.
- d) Teléfono: 947 173 060.
- e) Fax: 947 173 060.
- f) Perfil del contratante: <http://www.madrigalejodelmonte.es/>

8. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Si el último día del plazo fuese inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Manual y electrónica.
- c) Lugar de presentación: Registro presencial y electrónico del Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte.

9. – *Apertura de las ofertas:*

- a) Dirección: Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte, primer lunes o jueves siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- b) La apertura de los sobres B y C se comunicará por correo electrónico a los licitadores.

En Madrigalejo del Monte, a 18 de junio de 2018.

El Alcalde Presidente,
Juan Carlos Ramos Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública contra el presupuesto general de este Ayuntamiento para el año 2018, aprobado inicialmente por esta Corporación con fecha 21 de diciembre de 2017, se eleva a definitivo y se publica resumido por capítulos, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras	1.839.554,80
	A.1. Operaciones corrientes	920.946,90
1.	Gastos de personal	379.896,90
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	430.550,00
4.	Transferencias corrientes	110.500,00
	A.2. Operaciones capital	918.607,90
6.	Inversiones reales	812.867,90
7.	Transferencias de capital	105.740,00
	Total	1.839.554,80

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras	1.839.554,80
	A.1. Operaciones corrientes	1.516.200,00
1.	Impuestos directos	561.000,00
2.	Impuestos indirectos	7.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	254.200,00
4.	Transferencias corrientes	81.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	613.000,00
	A.2. Operaciones capital	323.354,80
7.	Transferencias de capital	323.354,80
	Total de gastos	1.839.554,80

Aprobar la plantilla de personal, que es la siguiente:

– Personal funcionario:

1 Secretario-Interventor.

1 Administrativo de Administración General.

1 Auxiliar Administrativo.



– Personal laboral:

2 Operarios de Servicios Múltiples.

1 Responsable de Telecentro.

Contra la aprobación definitiva de este presupuesto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Merindad de Valdeporres, a 21 de junio de 2018.

El Alcalde,
Belisario Peña Iglesias



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA

Aprobación de memoria de obra de pavimentación de calles

En sesión celebrada con carácter ordinario por el Ayuntamiento Pleno el día 22 de junio de 2018 se adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial la documentación técnica incluida en la memoria a la obra de pavimentación de las calles de Peral de Arlanza del Programa Plan Provincial de Obras de Cooperación de Excm. Diputación Provincial de Burgos por importe de treinta y cinco mil quinientos euros (35.500 euros).

En aplicación de las previsiones del artículo 93 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, procede abrir un plazo de exposición pública del mismo para que las personas o entidades que ostenten algún derecho o interés legítimo que pueda verse afectado por el mismo puedan examinarlo durante un plazo de veinte días hábiles computables a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Las posibles reclamaciones que se presentarán en tiempo y forma contra el proyecto serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en un plazo máximo de quince días hábiles computables a partir del día siguiente a la culminación del plazo de exposición, constituyéndose en sesión extraordinaria al efecto; si no se presentara ninguna reclamación el acuerdo se elevará de forma automática a definitivo, procediendo contra el la interposición de recurso potestativo de reposición o directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos recogidos en la normativa especial aplicable.

En Peral de Arlanza, a 22 de junio de 2018.

El Primer Teniente de Alcalde,
Gabriel García Maté



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA

*Aprobación proyecto de urbanización parque infantil y
pavimentación de accesos*

En sesión celebrada con carácter ordinario por el Ayuntamiento Pleno el día 22 de junio de 2018, se adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial la documentación técnica incluida en el proyecto de urbanización parque infantil y pavimentación de accesos de Peral de Arlanza, financiado por la Excm. Diputación Provincial de Burgos por sesenta y tres mil euros con un céntimo (63.000,01 euros).

En aplicación de las previsiones del artículo 93 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se procede a abrir un plazo de exposición pública del mismo para que las personas o entidades que ostenten algún derecho o interés legítimo que pueda verse afectado por el mismo puedan examinarlo durante un plazo de veinte días hábiles computables a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Las posibles reclamaciones que se presentarán en tiempo y forma contra el proyecto serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en un plazo máximo de quince días hábiles computables a partir del día siguiente a la culminación del plazo de exposición, constituyéndose en sesión extraordinaria al efecto; si no se presentara ninguna reclamación el acuerdo se elevará de forma automática a definitivo, procediendo contra el la interposición de recurso potestativo de reposición o directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos recogidos en la normativa especial aplicable.

En Peral de Arlanza, a 22 de junio de 2018.

El Primer Teniente de Alcalde,
Gabriel García Maté



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA

Aprobado inicialmente el Reglamento de control interno simplificado de la Entidad Local, por acuerdo del Pleno de fecha 22 de junio de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://peraldearlanza.sedelectronica.es>

En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Peral de Arlanza, a 22 de junio de 2018.

El Primer Teniente de Alcalde,
Gabriel García Maté



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO

La Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Quintana del Pidio, ha resuelto por Decreto de fecha 22 de junio de 2018, que por ausencia de su titular durante los días 2 a 23 de julio de 2018, le sustituirá en sus funciones como Alcaldesa doña Nerea Azcona Sastre, Primer Teniente de Alcalde, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; lo que se hace público de conformidad con el artículo 44 del citado Reglamento.

En Quintana del Pidio, a 22 de junio de 2018.

El Alcalde,
Jesús Antonio Marín Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de recogida de basuras, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2018, modificación que afecta al artículo 9, y en concreto al artículo 9.2 g). El texto íntegro del citado artículo 9 de la ordenanza, se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 9. – Cuota tributaria y tarifas:

1. – La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. – A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda (entendiendo como tal la destinada a domicilio de carácter familiar): 33,00 euros/año.

b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres: 40,00 euros/año.

c) Restaurantes: 40,00 euros/año.

d) Cafeterías, bares y tabernas: 40,00 euros/año.

e) Hoteles, hostales, fondas y salas de fiesta: 40,00 euros/año.

f) Industrias y almacenes: 40,00 euros/año.

g) Granja Báscones del Agua: 155,00 euros/año.

h) Granja El Molino, en Tordueles: 155,00 euros/año».

Contra el presente acuerdo, conforme el artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Quintanilla del Agua, a 22 de junio de 2018.

El Alcalde accidental por delegación,
el Teniente de Alcalde,
Rufino Jesús Pérez Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SARGENTES DE LA LORA

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, el 20 de junio de 2018, la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2017, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Sargentos de la Lora, a 20 de junio de 2018.

El Alcalde,
Carlos Gallo Sarabia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2 para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente número 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Sotillo de la Ribera, a 27 de junio de 2018.

La Alcaldesa,
Adela Barreiro Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREGALINDO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2018, el presupuesto general para el ejercicio 2018, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En Torregalindo, a 21 de junio de 2018.

El Alcalde,
Alberto Martín de Diego



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREGALINDO

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de distancia de plantaciones, por acuerdo del Pleno de fecha 31 de mayo de 2018 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Torregalindo, a 22 de junio de 2018.

El Alcalde,
Alberto Martín de Diego



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2018, se adoptó, con el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, entre otros acuerdos y con el ordinal cuarto, el de aprobación provisional del expediente administrativo incoado para la modificación de la ordenanza municipal seguidamente relacionada:

– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua potable a domicilio con la nueva redacción del apartado tres del artículo 9 bajo el título «Tarifas» rebajando la tarifa determinada para la baja del servicio.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose publicado anteriormente, se hace público ahora que citado expediente administrativo junto con el acuerdo respectivo, que permanecerá expuesto en la Secretaría Municipal durante treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a fin de que, durante dicho plazo, puedan ser examinados por los interesados y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas, con la advertencia de que en caso de no presentarse ninguna en el término citado, se entenderán aprobados definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo expreso.

En Torresandino, a 19 de junio de 2018.

El Alcalde,
Benjamín Escolar Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio del actual, se adoptó entre otros acuerdos el señalado como extraordinario y urgente U-I, referido a la aprobación inicial del expediente administrativo incoado para la modificación de la ordenanza municipal seguidamente relacionada:

– Ordenanza municipal reguladora del uso y aprovechamiento agrícola del monte «El Carrascal» con la nueva redacción del «artículo 2» y de la «Disposición final» señalando la fecha de su entrada en vigor.

Por lo que de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local, se hace público que el citado expediente administrativo junto con los acuerdos respectivos, permanecerán expuestos en la Secretaría Municipal durante treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a fin de que, durante dicho plazo, pueda ser examinado por los interesados y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, el texto de la modificación de la ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica municipal torresandino.sedelectronica.es

En el caso de no presentarse ninguna en el término citado, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo expreso.

En Torresandino, a 19 de junio de 2018.

El Alcalde,
Benjamín Escolar Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA

Informada por la Comisión Especial de Cuentas el 22 de junio de 2018 la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Tubilla del Agua, a 22 de junio de 2018.

El Alcalde,
Cristian Santamaría Ferre

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO***Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valle de Sedano para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	201.860,46
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	322.407,16
3.	Gastos financieros	2.000,00
4.	Transferencias corrientes	173.431,82
6.	Inversiones reales	247.253,00
	Total presupuesto	946.952,44

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	422.279,29
2.	Impuestos indirectos	20.400,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	46.945,50
4.	Transferencias corrientes	158.391,53
5.	Ingresos patrimoniales	222.360,00
7.	Transferencias de capital	76.576,12
	Total presupuesto	946.952,44

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO								
Plantilla del Personal del Ayuntamiento de Valle de Sedano								
A) FUNCIONARIOS DE CARRERA								
Denominación de la plaza	Nº plazas	Grupo	C.D.	Escala	Subescala	Clase	Tipo	C.V.
Secretaría Intervención	1	A1/A2	24	H.E.	S-I	3ª	Definitivo	C en propiedad.
B) PERSONAL LABORAL FIJO								
Denominación del puesto	Nº puesto	Titulación exigida	Jornada	Nivel	Categoría	Tipo contrato	Vacantes	
Axuliar Administrativo	2	E.S.O.	Completa	IX	Administración General	Indefinido.	2	
Operario Sevicios Múltiples Especia	1	Carn C1/Graduado Escolar	Completa	X	Especialista 1ª	Indefinido.	1	
Limpiadora	1	Certificado de Escolaridad	Parcial	XII	Peón Limpieza	Indefinido.	1	
C) LABORAL EVENTUAL								
Denominación del puesto	Nº puesto	Titulación exigida	Jornada	Tº	Categoría	Tipo contrato	Vacantes	
Director Coordinador CINVS	1	Carn B/ Técnico en Turismo	Completa	x Servicios	Técnico Nivel II	Eventual	1	
Informador turístico	3	Carn B/ Certificado de Escolaridad	Completa	x Servicios	Informador	Eventual	3	



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sedano, a 28 de junio de 2018.

El Alcalde,
Germán de Diego Recio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FRESNEDO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Fresnedo, a 18 de junio de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Emeterio Pereda López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FRESNEDO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Fresnedo, a 18 de junio de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Emeterio Pereda López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FRESNEDO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 20 de junio de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Fresnedo para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 15.190,10 euros y el estado de ingresos a 15.190,10 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Fresnedo, a 22 de junio de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Emeterio Pereda López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REBOLLEDO DE LA TORRE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rebolledo de la Torre, a 11 de junio de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Félix Boada Manjón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TERMINÓN

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad la cuenta general del año 2017, y según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes. Dicha consulta y durante el plazo señalado podrá efectuarse en las oficinas municipales (Ayuntamiento de Oña) en horario de 9 a 14 horas.

En Terminón, a 15 de junio de 2018.

El Presidente,
Fernando Duque Cuevas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLELA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villela, a 6 de junio de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Rafael Cerezo Díez



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

EJ Ejecutoria 21/2018.

Delito/Delito leve: Hurto (conductas varias).

Denunciante/Querellante: María Concepción Pérez Temez y Ministerio Fiscal.

Contra: Casiano Cortés Rivela.

D.^a Susana Ortas Armentia, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Por el presente hago constar: Que en los autos de Ejecutoria 21/2018 ha recaído auto, del tenor literal:

«Auto. –

En Miranda de Ebro, a 7 de junio de 2018.

Antecedentes de Hecho. –

Único. – Por auto de fecha 24 de abril de 2018 se aclaró la sentencia 20 de marzo de 2017 se acuerda en la parte dispositiva que «En concepto responsabilidad civil Casiano Cortés Rivela deberá abonar a María Concepción Pérez Temez en la cantidad de 70 euros que fueron sustraídos, así como el importe de cuarenta euros de la cartera y el importe que se acredita en ejecución de sentencia el importe de la renovación del carnet de conducir que se encontraba en la cartera. Con los intereses previstos en el artículo 576 LEC».

Razonamientos jurídicos. –

Único. – Por lo que de conformidad con la sentencia de fecha 20 de marzo de 2017 y el auto de fecha 24 de abril de 2018. Procede fijar la responsabilidad civil que debe ser abonada Concepción Pérez Temez por la renovación del carnet de conducir en 79,60 euros a abonar por Casiano Cortés Rivela, al haber quedado acreditado por la factura de fecha 23 de mayo de 2015.

Parte dispositiva. –

Se acuerda: En concepto de responsabilidad civil Don Casiano Cortés Rivela debe indemnizar a María Concepción Pérez Temez en la cantidad de 79,60 euros con los intereses legales previstos en el artículo 576 LEC.

Así lo acuerda, manda y firma María Isabel Revilla Giménez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro (Burgos), doy fe».

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste, y sirva de notificación a Casiano Cortés Rivela, extendiendo y firmo el presente testimonio en Miranda de Ebro, a 14 de junio de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE ARANDILLA

Anuncio de cobranza de recibos, campaña 2018

Habiendo estado expuestos al público los padrones generales de usuarios y fincas correspondientes a la campaña 2018 sin reclamación alguna al efecto, quedan definitivamente aprobados dichos padrones según acuerdo de la Asamblea General de usuarios de 9 de mayo de 2018.

– *Plazos de ingreso:*

Plazo voluntario: 01/07/2018 a 31/08/2018.

Plazo ejecutivo 5% del recargo: 01/09/2018 a 31/10/2018.

Plazo ejecutivo 20% del recargo, más intereses y costas: A partir del 01/11/2018.

Domiciliados: Cargo en cuenta el 21/08/2018.

– *Advertencias:*

Transcurridos los plazos indicados anteriormente sin haber efectuado el ingreso del importe de las liquidaciones, la deuda podrá ser exigida por el procedimiento administrativo de apremio con los recargos, intereses de demora y costas conforme a lo anteriormente indicado, todo ello a tenor de la LGT 58/2003, de 17 de diciembre.

Sin perjuicio de la notificación personal o su intento, el presente anuncio cumple los requisitos legales para ser considerado como notificación colectiva, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, por lo que sustituye a todos los efectos las notificaciones individuales o sus intentos.

– *Lugar de pago:*

En cualquier oficina de Ibercaja, mediante la presentación de la liquidación correspondiente. Los usuarios que precisen de un duplicado de la liquidación por no obrar en poder de los mismos, pueden pasar antes del vencimiento señalado por las oficinas de la Comunidad de Regantes sitas en calle Bajada al Molino, 26 bajo exterior, de Aranda de Duero, a fin de recoger un duplicado o solicitarlo por teléfono al 947 556 087/660 295 261 o agueramonika@yahoo.es

En Aranda de Duero, a 18 de junio de 2018.

El Presidente de la Comunidad de Regantes,
José Rejas Juez